

En la ciudad de Colima, Colima, siendo la 10:30 horas, del día 24 de abril de 2024, en las oficinas que ocupa la Dirección General Jurídica, de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, sito en el primer piso, del edificio "C", del Complejo Administrativo de Gobierno del Estado, ubicado en Tercer Anillo Periférico esquina con Libramiento "Ejército Mexicano", colonia El Diezmo, y estando debidamente constituido y en sesión permanente, el Comité de Transparencia, de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, -en adelante "El Comité"-, según se desprende del acuerdo adoptado por dicho órgano colegiado en la sesión ordinaria celebrada el 06 de abril de 2022, se reunieron sus integrantes, los CC. C.P. Alberto Cortez Martínez, Director General de Ingresos; M.A. Pablo Galindo Morales Matambú, Director General de Recursos Humanos y la Licda. Cruz Angélica Tadeo Andrade, Encargada del Despacho de la Dirección General Jurídica; contando también con la presencia del M.C. Armando González Valencia, en su carácter de Secretario Ejecutivo de "El Comité"; con el propósito de celebrar la sesión a la que fueron previamente convocados mediante oficio número SPFYA-CT/005/2024, de fecha 23 de abril de 2024.- - - - -

En uso de la palabra, M.C. Armando González Valencia, en su carácter de Secretario Ejecutivo de "El Comité", dio la bienvenida a los asistentes, les agradece su presencia y procede a realizar el pase de lista, mismo que arrojó como resultado la asistencia de los tres integrantes de "El Comité".- - - - - Posteriormente se dio lectura al orden del día propuesto en la convocatoria: - - - - -

----- ORDEN DEL DÍA -----

1. Bienvenida.- - - - -
2. Lista de presentes.- - - - -
3. Aprobación del orden del día.- - - - -
4. Someter a la consideración del mencionado Comité de Transparencia, el contenido de lo siguiente:
 - a) Dos actas de hechos, relacionadas con la información petitionada en la solicitud de información número 062748322000107 del recurso de revisión RR.PNT/422/2022.- - - - -
 - b) Acta de hechos, relacionada con la información petitionada en la solicitud de información número 062748322000102 del recurso de revisión RR.PNT/429/2022.- - - - -
5. Asuntos generales.- - - - -
6. Clausura.- - - - -
7. Acto seguido, se sometió a la consideración de "El Comité", el orden del día respecto del cual, sus integrantes no expresaron objeción alguna, mismo que en votación unánime fue aprobado.- - - - -

PRIMERO.- Con el propósito de desahogar el punto número cuatro, inciso a), de la lista de asuntos a tratar en esta sesión, el M.C. Armando González Valencia, en su carácter de Secretario Ejecutivo de "El Comité", expone a los asistentes las peticiones planteadas, a través de los oficios números S.P.F.yA./S.S.A./CGEA/063/2024, de fecha 11 de abril de 2024, emitido por el Coordinador General de Enlaces Administrativos y SPFYA-DGE-493-2024, de fecha 23 de abril de 2024, elaborado por el Director General de Egresos, respecto a la búsqueda exhaustiva de la información petitionada en la solicitud de número 062748322000107, y con ello dar cumplimiento al recurso de revisión número RR.PNT/422/2022; para lo cual hace una narración de los siguientes - - - - -

----- ANTECEDENTES: -----

- I. Con fecha 05 de mayo de 2022, en el usuario de la Plataforma Nacional de Transparencia de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, se registró la solicitud de información número 062748322000107, formulada por "El pajarito Quema Maíz", a través de la cual pidió: - - - - -
"Ejerciendo a plenitud el derecho humano de acceso a la información pública consagrado en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicito lo siguiente:"
(sic)- - - - -

"a) Se me informe cuantas veces ha salido del estado la gobernadora, por motivo de actividades de trabajo, desde que tomo protesta hasta el día en que me entreguen la información." (sic)-----

"b) Solicito se me informe detalladamente a que lugares ha asistido la gobernadora fuera del estado con motivo de su encargo, así como las fechas de ida y de regreso, días de estancia , dependencias federales a las que ha asistido, motivo del viaje, beneficios obtenidos derivados de su gestión, acompañantes." (sic)-----

"c) Requiero se me entreguen los costos totales originados por los viajes realizados por la gobernadora fuera del estado, mismos que deben de incluir costo de vuelos, facturas de vuelos, copias de pase de abordar, facturas de restaurantes, facturas de hospedaje, y en general todos los gastos realizados con motivo de sus viajes." (sic)-----

"d) Requiero se me informe a cuantos eventos partidistas ha asistido la gobernadora fuera del Estado, así como fechas de viaje, descripción detallada de eventos, costos."(sic)-----

"e) Solicito se me explique las razones por las cuales la gobernadora no ha informado al congreso sobre sus viajes."-----

"f) Solicito se me informe sobre todos los temas tratados con las autoridades federales y locales con las que se ha reunido la gobernadora en los viajes que ha realizado a la ciudad de México, y en otras entidades."(sic)-----

- II. Posteriormente, mediante el oficio SPFYA/DGJ/UT/177/2022, de fecha 11 de mayo de 2022, la Unidad de de Transparencia, de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, se declaró incompetente para atender la solicitud planteada, por no incidir en el ámbito de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 133 y 143 cuarto párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, canalizándola la Oficina de la Gubernatura.-----
- III. Así las cosas, el día 22 de junio de 2022, en el Sistema de comunicación con los sujetos obligados, de la Plataforma Nacional de Transparencia, de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, se notificó la admisión del Recurso de Revisión número RR.PNT/422/2022, mediante acuerdo de fecha 16 de junio de 2022.-----
- IV. Por lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 155, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, mediante los oficios SPFYA/DGJ/UT/269/2022 y SPFYA/DGJ/UT/269/2022, ambos de fecha 24 de junio de 2022, se solicitó a las Direcciones Generales de Capital Humano y de Egresos, de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, -en razón de su competencia y facultades-, su apoyo para atender el recurso de revisión número RR.PNT/422/2022, relacionado con la solicitud de información 062748322000107.-----
- V. Posterior a ello, la referida Dirección General de Capital Humano, mediante el oficio SPFYA/SSA/DGCH/1027/2022, de fecha 28 de junio de 2022, atendió el recurso de revisión número RR.PNT/422/2022, informando que no le es posible entregar esa información ya que no forma parte del ámbito de su competencia. Por su parte, la Dirección General de Egresos, a través del oficio SPFYA-DGE-881-2022, de fecha 29 de junio de 2022, indicó que no fue posible entregar la información, porque la misma no forma parte de su competencia, sugiriendo además se solicitar la información a la Oficina de la Gubernatura.-----
- VI. Así las cosas, con fecha 29 de febrero de de 2024, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima, emitió la resolución dentro del expediente RR.PNT/422/2022, misma que fue notificada el día 09 de abril de 2024, a través del Sistema de comunicación de la Plataforma Nacional de Transparencia, en cuyos considerandos Tercero y Cuarto, dicho órgano colegiado decidió revocar la respuesta de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, como sujeto obligado, porque advirtió que dentro de las

atribuciones específicas de la Coordinación General de Enlaces Administrativos, específicamente en la fracción XII, del artículo 61, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, se encuentra la de "Recibir y revisar de los Enlaces administrativos los trámites de viáticos, hospedajes, boletos de avión y gastos a comprobar de las dependencias centralizadas, para su validación y trámite correspondiente; y en el caso de la Subsecretaría elaborar los trámites requeridos", ordenando por ello realizar una nueva búsqueda exhaustiva de la información solicitada, considerando que de conformidad con el artículo 35, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima, la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración cuenta con las atribuciones de controlar y autorizar el presupuesto de egresos, así como de dotar de recursos financieros a la administración pública.-----

VII. Por ello y efecto de cumplir con la resolución dictada por ese órgano garante, con fecha 10 de abril de 2024, mediante los oficios SPFYA/DGJ/UT/149/2024 y SPFYA/DGJ/UT/150/2024, se solicitó a la Coordinación General de Enlaces Administrativos y a la Dirección General de Egresos, de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, -en razón de su competencia y facultades-, su apoyo para atender el resolución dictada en el recurso de revisión número RR.PNT/422/2022.-

a) A continuación, el Secretario Ejecutivo de "El Comité", hace del conocimiento de sus integrantes que, a efecto de dar cabal cumplimiento a la resolución definitiva emitida con fecha 29 de febrero de 2024, para poner fin al recurso de revisión número RR.PNT/422/2022, emitida por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección del Datos del Estado de Colima, relacionado éste con la solicitud de información número 062748322000107, registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia, del usuario de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, da cuenta con el oficio número S.P.F.yA./S.S.A./CGEA/063/2024, de fecha 11 de abril de 2024, emitido por el Coordinador General de Enlaces Administrativos, en el que se le tiene indicando: -----

"Si bien ésta Coordinación General Administrativa tiene como atribución dentro del reglamento interior de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración: "(...) Recibir y revisar de los Enlaces administrativos los trámites de viáticos, hospedajes, boletos de avión y gastos a comprobar de las dependencias centralizadas (...)" Cabe mencionar que esta área no resguarda los trámites de viáticos, únicamente revisa, valida y remite el trámite al área requirente."(sic)-----

Asimismo y en cumplimiento a la resolución dictada, se le tiene anexando el acta de hechos levantada el día 10 de abril de 2024, en el inmueble que ocupan las oficinas de la Coordinación General de Enlaces Administrativos, de la Subsecretaría de Administración, sito en el edificio B, planta baja, del Complejo Administrativo de Gobierno del Estado de Colima, ubicado en el Tercer Anillo Periférico esquina con Ejército Mexicano S/N, en la colonia El Diezmo, en donde el Lic. José Cuevas Ochoa, Coordinador General de Enlaces Administrativos, el Coordinador de Estadística y Seguimiento y el Coordinador de Control Interno, todos pertenecientes a la Subsecretaría de Administración, de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, se reunieron con el propósito de llevar a cabo una búsqueda exhaustiva en específico y respecto a la información de los viajes que ha tenido la Gobernadora, detallando los motivos del viaje, entidades y dependencias que visita, así como sus acompañantes, fechas de viaje y resultados obtenidos; misma que se realizó en los archiveros, cajones, cajas de archivo, en los archivos físicos de trámite, concentración, históricos y electrónicos, que están bajo el resguardo de esa unidad administrativa, sin localizar la información solicitada, en la que sus participantes concluyeron: "la INEXISTENCIA bajo el resguardo de esa Coordinación General de Enlaces de dicha información, lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar"(sic).-----

- b) Por otra parte, el Secretario Ejecutivo de "El Comité", da cuenta con el oficio número SPFYA-DGE-493-2024, de fecha 23 de abril de 2024, en el que pone a consideración del referido órgano colegiado, del acta de hechos formulada por la Dirección General de Egresos, para dar cumplimiento a la resolución definitiva emitida con fecha 29 de febrero de 2024, en el recurso de revisión número RR.PNT/422/2022, emitida por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección del Datos del Estado de Colima, relacionado éste con la solicitud de información número 062748322000107, dicha acta fue celebrada el día 14 de abril de 2024, en la que consta que en el inmueble que ocupan las oficinas de la Dirección General de Egresos, de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, sito en el edificio C, planta baja, del Complejo Administrativo de Gobierno del Estado de Colima, ubicado en el Tercer Anillo Periférico esquina con Ejército Mexicano S/N, en la colonia El Diezmo, se reunieron la CC. Elizabeth Silva Gallardo, directora de contabilidad, la Lic. Mónica Rubí Guzmán Isordia, encargada del archivo, y Víctor Gabriel Durante Ceja, auxiliar administrativo del archivo, todos pertenecientes a la Dirección General de Egresos, de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, con el propósito de llevar a cabo una búsqueda exhaustiva de la información que pidió el solicitante "El pajarito Quema Maiz", a través de solicitud 062748322000107, en donde el órgano garante ordenó revocar la respuesta del sujeto obligado, para que se realice una búsqueda exhaustiva de la información, de los costos totales originados por los viajes realizados, incluyendo facturas de vuelos, de restaurantes, de hospedaje y todos los gastos realizados, de conformidad con el artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado, porque la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración cuenta con las atribuciones de controlar y autorizar el Presupuesto de Egresos, así como dotar de recursos financieros a la administración pública; en razón a lo anterior, la información solicitada se buscó de forma exhaustiva en los archiveros, cajones, cajas de archivo, en los archivos físicos de trámite, concentración, históricos y electrónicos que están bajo el resguardo de la Dirección de Contabilidad, unidad administrativa perteneciente a la Dirección General de Egresos, de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, así como en el edificio que ocupa el Archivo de esa área administrativa, sin localizar información alguna, lo que hicieron constar para los efectos legales a que haya lugar.-----
- c) Por otro lado, en uso de la palabra, la Licda. Cruz Angélica Tadeo Andrade, Encargada del Despacho de la Dirección General Jurídica, en su carácter de Presidente de "El Comité", señaló a los integrantes de dicho órgano colegiado, que éste es competente para conocer de la presente determinación de inexistencia de información y documentación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51, 53, 54, fracción II, 145, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, para lo cual, somete a la consideración de "El Comité" el contenido de las actas de fecha 10 y 14 de abril de 2024, para en su caso, declarar la inexistencia en la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, de la documentación e información ya citada. Para tal efecto, la referida funcionaria resalta que las unidades administrativas Coordinación General de Enlaces Administrativos y la Dirección General de Egresos, que participaron en las diligencias formalizadas con las actas de hechos antes referidas, son las competentes en la materia, de conformidad con lo establecido en el artículo 35, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima; 29 y 61, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración.-----
- d) La mencionada Presidenta de "El Comité", después de que sus integrantes analizaron a fondo el asunto tratado, pidió a éstos expresaran su decisión al respecto, quienes por unanimidad de votos resolvieron lo siguiente:-----

ÚNICO.- “El Comité” confirma la inexistencia de la información consistente específicamente en los viajes que ha tenido la Gobernadora, los motivos de sus viajes, entidades y dependencias que visita, así como sus acompañantes, fechas de viaje y resultados obtenidos; y de la información relacionada de los costos totales originados por los viajes realizados, incluyendo facturas de vuelos, de restaurantes, de hospedaje y todos los gastos realizados, de conformidad con el artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima, lo anterior es así, ya que las actas de referencia cuentan con la motivación y fundamentación adecuada, permitiéndole además determinar que la información solicitada a través de solicitud 062748322000107, no existe en los archivos de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración; además, manifestando los concurrentes que es conveniente citar el supuesto contenido en el criterio de interpretación vigente número 14/17, formulado por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), que es armónico a lo dispuesto en el artículo 145, de la Ley de Transparencia y Acceso de la Información Pública del Estado de Colima, mismo que señala: *“Inexistencia. La inexistencia es una cuestión de hecho que se atribuye a la información solicitada e implica que ésta no se encuentra en los archivos del sujeto obligado, no obstante que cuenta con facultades para poseerla.”* -----

8. Por otra parte, con el propósito de desahogar el punto número cuatro, inciso b), de la lista de asuntos a tratar en esta sesión, el M.C. Armando González Valencia, en su carácter de Secretario Ejecutivo de “El Comité”, expone a los asistentes la petición planteada a través del oficio número SPFYA-DGE-494-2024, de fecha 23 de abril de 2024, elaborado por el Director General de Egresos, respecto a la búsqueda exhaustiva de la información peticionada en la solicitud de número 062748322000102, y con ello dar cumplimiento al recurso de revisión número RR.PNT/429/2022; para lo cual hace una narración de los siguientes -----

----- ANTECEDENTES: -----

- I. Con fecha 03 de mayo de 2022, en el usuario de la Plataforma Nacional de Transparencia de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, se registró la solicitud de información número 062748322000102, formulada por “jaime torres”, a través de la cual indicó y solicitó: -----
“Con fecha 26 de abril del año en curso, la titular del Ejecutivo declaró en los Diálogos por la transformación, lo siguiente:”(sic) -----
“según se aprecia en el banner del sitio web de la Secretaría de Planeación Finanzas y Administración del Estado https://www.col.gob.mx/finanzas/detalle_noticia/NTA20DY=”(sic) -----
“Al principio del año, la actual administración fue notificada de que se debían pagar 2 mil millones de pesos al SAT, lo que significa una crisis financiera para el Gobierno de Colima, formando parte del adeudo las retenciones hechas y no enteradas en las secretarías de educación, de salud y de cultura y otras áreas, se llegó a un convenio con la jefa del SAT para hacer un plan de pagos y no detuvieran las participaciones federales en el primer trimestre los 2 mil millones de pesos, sino hacer un plan de pagos durante este año y parte del 2023, que se ha venido cumpliendo de manera puntual”(sic) -----
“al respecto solicito lo siguiente:”(sic) -----
“1.- Copia certificada del convenio con la jefa del SAT.”(sic) -----
“2.- Detalle preciso de los 2 mil millones de pesos mencionados como adeudo, citando la dependencia u organismos deudores, RFC de dichos organismos, así como los períodos y montos de los adeudos relacionados en el convenio.”(sic).-----
“3.- Copia certificada de los enteros realizados al SAT por Gobierno del Estado de Colima, Secretaría de Salud del Estado y Secretaría de Educación del Estado por concepto de pagos de -----

impuestos retenidos a los empleados vía nómina, durante el período de noviembre de 2021 a abril de 2022" (sic).-----

- II. De conformidad con lo dispuesto en el artículos 58, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, mediante los oficios SPFYA/DGJ/UT/164/2022 y SPFYA/DGJ/UT/165/2022, ambos de fecha 04 de mayo de 2022, se solicitó a las Direcciones Generales de Ingresos y Egresos, de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, -en razón de su competencia y facultades-, su apoyo para atender lo solicitado.-----
- III. Posteriormente, mediante el oficio número SPFYA-DGE-603-2022, de fecha 13 de mayo de 2022, la Dirección General de Egresos, otorgó respuesta a la pregunta número 3, de la solicitud 062748322000102, aclarando que el convenio firmado por el Gobierno del Estado de Colima y el SAT está integrado por adeudos derivados de retenciones efectuadas a empleados adscritos a la Secretaría de Salud y Secretaría de Educación del Estado, sugiriendo que dichas dependencias son las competentes para responder dicha información y en lo relativo a los enteros realizados al SAT por el Gobierno del Estado de noviembre 2021 a marzo de 2022, anexó una tabla.-----
- IV. Por su parte, la Dirección General de Ingresos, a través del oficio número SPFYA/DGI/1154/2022, de fecha 13 de mayo de 2022, en respuesta a la pregunta número 1, de la solicitud de información entregó en formato electrónico PDF un archivo que contiene el Convenio de colaboración administrativa en materia fiscal federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Colima, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 01 de junio de 2015. Además, en respuesta a la pregunta número 2, indicó que la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, no fue la autoridad fiscal que determinó los adeudos en cuestión, toda vez que dichos montos y adeudos fueron determinados por parte del Servicio de Administración Tributaria dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.-----
- V. Así las cosas, el día 22 de junio de 2022, en el Sistema de comunicación con los sujetos obligados, de la Plataforma Nacional de Transparencia, de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, se notificó la admisión del Recurso de Revisión número RR.PNT/429/2022, mediante acuerdo de fecha 16 de junio de 2022.-----
- VI. Por lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 155, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, mediante los oficios SPFYA/DGJ/UT/256/2022 y SPFYA/DGJ/UT/257/2022, ambos de fecha 23 de junio de 2022, se solicitó a las Direcciones Generales de Ingresos y Egresos, de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, -en razón de su competencia y facultades-, su apoyo para atender el recurso de revisión número RR.PNT/429/2022, relacionado con la solicitud de información 062748322000102.-----
- VII. Posterior a ello, la referida Dirección General de Egresos, mediante el oficio SPFYA-DGE-848-2022, de fecha 24 de junio de 2022, atendió el recurso de revisión número RR.PNT/429/2022, informando que no es la encargada de establecer dichos adeudos solicitados, ya que la autoridad fiscalizadora es la que tiene las atribuciones para determinarlo. Por su parte la Dirección General de Ingresos, mediante su oficio número SPFYA/DGI/1339/2022, de fecha 01 de julio de 2022, ratificó su respuesta otorgada mediante el similar SPFYA/DGI/1154/2022, de fecha 13 de mayo de 2022.-----
- VIII. Con fecha 04 de marzo de 2023, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima, emitió la resolución dentro del expediente RR.PNT/429/2022, misma que fue notificada el día 09 de abril de 2024, a través del Sistema de comunicación de la Plataforma Nacional de Transparencia, en cuyo considerando Tercero, dicho órgano colegiado decidió modificar la respuesta de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, como sujeto obligado, para que se haga una búsqueda exhaustiva de los

numerales 2 y 3 de la solicitud de información 062748322000102 y se entregue la información faltante.-----

IX. Por ello y efecto de cumplir con la resolución dictada por ese órgano garante, con fecha 09 de abril de 2024, mediante los oficios SPFYA/DGJ/UT/144/2024 y SPFYA/DGJ/UT/145/2024, se solicitó a las Direcciones Generales de Ingresos y Egresos, de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, -en razón de su competencia y facultades-, su apoyo para atender el resolución dictada en el recurso de revisión número RR.PNT/429/2022.-----

a) A continuación, el Secretario Ejecutivo de "El Comité", hace del conocimiento de sus integrantes que, a efecto de dar cabal cumplimiento a la resolución definitiva emitida con fecha 04 de marzo de 2023, para poner fin al recurso de revisión número RR.PNT/429/2022, emitida por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección del Datos del Estado de Colima, relacionado éste con la solicitud de información número 062748322000102, registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia, del usuario de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, da cuenta con el oficio SPFYA-DGE-494-2024, de fecha 23 de abril de 2024, formulado por la Dirección General de Egresos, a través del cual somete a consideración de "El Comité", del acta de hechos celebrada el día 15 de abril de 2024, en la que consta que en el inmueble que ocupan las oficinas de la Dirección General de Egresos, de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, sito en el edificio C, planta baja, del Complejo Administrativo de Gobierno del Estado de Colima, ubicado en el Tercer Anillo Periférico esquina con Ejercito Mexicano S/N, en la colonia El Diezmo, se reunieron la CC. Elizabeth Silva Gallardo, directora de contabilidad, la Lic. Mónica Rubí Guzmán Isordia, encargada del archivo, y Víctor Gabriel Durante Ceja, auxiliar administrativo del archivo, todos pertenecientes a la Dirección General de Egresos, de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, con el propósito de llevar a cabo una búsqueda exhaustiva de la información que pidió el solicitante en específico del "Detalle de loa adeudos por un importe de 2 mil millones de pesos, especificando la dependencia u organismos, RFC de dichos organismos, así como los períodos y montos de los adeudos relacionados en el convenio."(sic) "Copia certificada de los enteros realizados al SAT por Gobierno del Estado de Colima, Secretaría de Salud del Estado y Secretaría de Educación del Estado por concepto de pagos de impuestos retenidos a los empleados vía nómina, durante el período de noviembre de 2021 a abril de 2022."(sic). Asimismo se le tiene señalando que únicamente se localizó la siguiente información: "Enteros de las retenciones de ISR por concepto de sueldos y salarios de los periodos de noviembre de 2021 a abril de 2022 por el Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado de Colima" (sic); en razón a lo anterior, la citada Dirección General de Egresos hace constar que la información solicitada se buscó de forma exhaustiva en los archiveros, cajones, cajas de archivo, en los archivos físicos de trámite, concentración, históricos y electrónicos que están bajo el resguardo de la Dirección de Contabilidad, unidad administrativa perteneciente a la Dirección General de Egresos, de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, así como en el edificio que ocupa el Archivo de esa área administrativa, sin localizar información alguna, lo que hicieron constar para los efectos legales a que haya lugar.-----

b) Por otro lado, en uso de la palabra, la Licda. Cruz Angélica Tadeo Andrade, Encargada del Despacho de la Dirección General Jurídica, en su carácter de Presidente de "El Comité", señaló a los integrantes de dicho órgano colegiado, que éste es competente para conocer de la presente determinación de inexistencia de información y documentación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51, 53, 54, fracción II, 145, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, para lo cual, somete a la consideración de "El Comité" el contenido del acta de fecha 15 de abril de 2024, para en su

caso, declarar la inexistencia en la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, de la documentación e información ya citada. Para tal efecto, la referida funcionaria resalta que la Dirección General de Egresos, que participó en la diligencia formalizada con el acta de hecho ante referida, es las competentes en la materia, de conformidad con lo establecido en el artículo 35, numeral 1, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima; 29 y 33, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración.-----

- c) La mencionada Presidenta de “El Comité”, después de que sus integrantes analizaron a fondo el asunto tratado, pidió a éstos expresaran su decisión al respecto, quienes por unanimidad de votos resolvieron lo siguiente:-----
ÚNICO.- “El Comité” confirma la inexistencia de la información consistente específicamente del Detalle de los adeudos por un importe de 2 mil millones de pesos, especificando la dependencia u organismos, RFC de dichos organismos, así como los períodos y montos de los adeudos relacionados en el convenio; así como copia certificada de los enteros realizados al SAT por la Secretaría de Salud del Estado y Secretaría de Educación del Estado por concepto de pagos de impuestos retenidos a los empleados vía nómina, durante el período de noviembre de 2021 a abril de 2022; de conformidad con el artículo 35, numeral 1, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima, 29 y 33, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración; lo anterior es así, ya que el acta de referencia cuenta con la motivación y fundamentación adecuada, permitiéndole además determinar que la información solicitada a través de solicitud 062748322000102, no existe en los archivos de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración; además, manifestando los concurrentes que es conveniente citar el supuesto contenido en el criterio de interpretación vigente número 14/17, formulado por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), que es armónico a lo dispuesto en el artículo 145, de la Ley de Transparencia y Acceso de la Información Pública del Estado de Colima, mismo que señala: *“Inexistencia. La inexistencia es una cuestión de hecho que se atribuye a la información solicitada e implica que ésta no se encuentra en los archivos del sujeto obligado, no obstante que cuenta con facultades para poseerla.”*-----
- d) Asimismo, se instruye a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Planeación y Finanzas, para que remita esta resolución a la Dirección General de Egresos y posteriormente haga entrega de la siguiente información: “Enteros de las retenciones de ISR por concepto de sueldos y salarios de los periodos de noviembre de 2021 a abril de 2022 por el Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado de Colima”, la cual deberá ser proporcionada en copia certificada y en su momento se entregue al solicitante.-----
- e) Finalmente, en cuanto a la información proporcionada por la Dirección General de Ingresos, se instruye a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Planeación y Finanzas, para que haga del conocimiento del órgano garante, de las copias certificadas del convenio de colaboración administrativa en materia fiscal federal, publicado en el periódico oficial “El Estado de Colima”, el 01 de agosto de 2015.-----

SEGUNDO.- Hacer del conocimiento del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima, esta determinación para que por su conducto, realice en la Plataforma Nacional de Transparencia del usuario de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, las gestiones que considere necesarias para notificar a los recurrentes “El pájaro quema maíz” y “jaime torres” y con ello se tenga a este sujeto obligado, -Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración-, cumpliendo con lo resuelto en los recursos de revisión números RR.PNT/422/2022 y RR.PNT/429/2022, y se deje sin efectos los apercibimientos realizados en cuanto a

caso, declarar la inexistencia en la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, de la documentación e información ya citada. Para tal efecto, la referida funcionaria resalta que la Dirección General de Egresos, que participó en la diligencia formalizada con el acta de hecho ante referida, es las competentes en la materia, de conformidad con lo establecido en el artículo 35, numeral 1, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima; 29 y 33, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración.-

- c) La mencionada Presidenta de "El Comité", después de que sus integrantes analizaron a fondo el asunto tratado, pidió a éstos expresaran su decisión al respecto, quienes por unanimidad de votos resolvieron lo siguiente:-
- ÚNICO.- "El Comité" confirma la inexistencia de la información consistente específicamente del Detalle de los adeudos por un importe de 2 mil millones de pesos, especificando la dependencia u organismos, RFC de dichos organismos, así como los períodos y montos de los adeudos relacionados en el convenio; así como copia certificada de los enteros realizados al SAT por la Secretaría de Salud del Estado y Secretaría de Educación del Estado por concepto de pagos de impuestos retenidos a los empleados vía nómina, durante el período de noviembre de 2021 a abril de 2022; de conformidad con el artículo 35, numeral 1, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima, 29 y 33, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración; lo anterior es así, ya que el acta de referencia cuenta con la motivación y fundamentación adecuada, permitiéndole además determinar que la información solicitada a través de solicitud 062748322000102, no existe en los archivos de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración; además, manifestando los concurrentes que es conveniente citar el supuesto contenido en el criterio de interpretación vigente número 14/17, formulado por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), que es armónico a lo dispuesto en el artículo 145, de la Ley de Transparencia y Acceso de la Información Pública del Estado de Colima, mismo que señala: *"Inexistencia. La inexistencia es una cuestión de hecho que se atribuye a la información solicitada e implica que ésta no se encuentra en los archivos del sujeto obligado, no obstante que cuenta con facultades para poseerla."*
- d) Asimismo, se instruye a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Planeación y Finanzas, para que remita esta resolución a la Dirección General de Egresos y posteriormente haga entrega de la siguiente información: "Enteros de las retenciones de ISR por concepto de sueldos y salarios de los periodos de noviembre de 2021 a abril de 2022 por el Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado de Colima", la cual deberá ser proporcionada en copia certificada y en su momento entregada al solicitante.-
- e) Finalmente, en cuanto a la información proporcionada por la Dirección General de Ingresos, se instruye a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Planeación y Finanzas, para que haga del conocimiento del órgano garante, de las copias certificadas del convenio de colaboración administrativa en materia fiscal federal, publicado en el periódico oficial "El Estado de Colima", el 01 de agosto de 2015.-

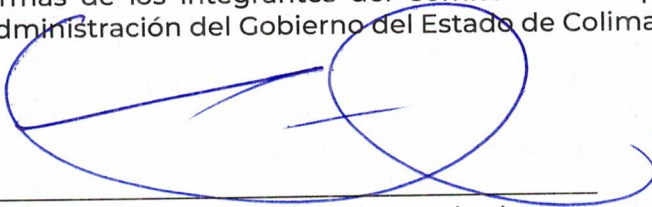
SEGUNDO.- Hacer del conocimiento del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima, esta determinación para que por su conducto, realice en la Plataforma Nacional de Transparencia del usuario de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, las gestiones que considere necesarias para notificar a los recurrentes "El pájaro quema maíz" y "jaime torres" y con ello se tenga a este sujeto obligado, -Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración-, cumpliendo con lo resuelto en los recursos de revisión números RR.PNT/422/2022 y RR.PNT/429/2022, y se deje sin efectos los apercibimientos realizados en cuanto a

las medidas de apremio que señalan los artículos 170 y 171, de la Ley de Transparencia y Acceso de la Información Pública del Estado de Colima. -----

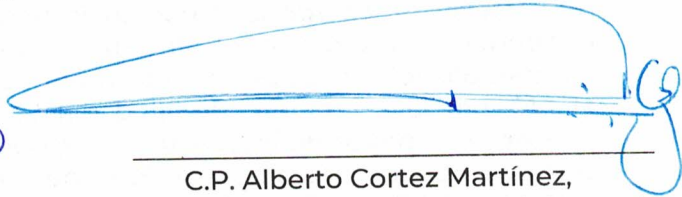
TERCERO.- Notifíquese a la brevedad la presente resolución a las Unidades Administrativas correspondientes, por conducto de la Unidad de Transparencia, para los efectos jurídicos a que haya lugar. -----

Sin más asuntos que tratar, la Licda. Cruz Angélica Tadeo Andrade, Presidenta de "El Comité", dio por clausurada la sesión que se formaliza, siendo las 11:30 horas del día 24 de abril de 2024, levantándose para constancia la presente acta, misma que una vez leída en cuanto a su contenido, fue aprobada por unanimidad y firmada por sus integrantes. -----

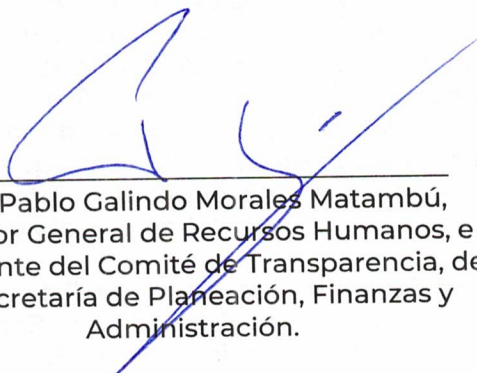
Firmas de los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Colima. -----



Licda. Cruz Angélica Tadeo Andrade,
Encargada del Despacho de la Dirección
General Jurídica, y Presidenta del Comité de
Transparencia, de la Secretaría de
Planeación, Finanzas y Administración



C.P. Alberto Cortez Martínez,
Director General de Ingresos, e integrante
del Comité de Transparencia, de la Secretaría
de Planeación, Finanzas y Administración.



M.A. Pablo Galindo Morales Matambú,
Director General de Recursos Humanos, e
integrante del Comité de Transparencia, de
la Secretaría de Planeación, Finanzas y
Administración.



M.C. Armando González Valencia
Director General de Planeación y
Secretario Ejecutivo, del Comité de
Transparencia, de la Secretaría de Planeación,
Finanzas y Administración.